



SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
VILLAVICENCIO

NOTARÍA
CÍRCULO DE VILLAVICENCIO

ABELARDO BERNAL JIMÉNEZ
NOTARIO

SEGUNDA COPIA DE LA ESCRITURA NO. 5551

FECHA: 08 OCTUBRE 2009

CONTRATO: HIPOTECA

OTORGANTES: JOSE EDGAR HERNANDEZ VEGA Y OTRO

RECOMENDACIONES PARA EL REGISTRO DE DOCUMENTOS

Señor usuario:

Como un aporte para la agilización de los procedimientos posteriores al trámite notarial, concretamente para facilitar el registro de las escrituras, la **NOTARÍA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO** le recomienda:

Verifique si el acto notarial que usted ha realizado por medio de esta escritura requiere trámite registral, conforme a las siguientes reglas:

ACTOS OBJETO DE REGISTRO:

1. Si su escritura pública contiene actos de transferencia, gravamen liberación limitación o condiciones de fondo que afecten la propiedad de bienes inmuebles, deberá registrarse en la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS** del lugar en donde se encuentran registrados los predios objeto de la misma.
2. Para la inscripción ante dicha entidad, deberá presentar la primera copia de la escritura, junto con la copia sencilla destinada a la **OFICINA DE REGISTRO**.
3. Para registrar la escritura deberá cancelar el Impuesto de Registro (**BOLETA FISCAL**) sobre el valor del acto o contrato que se vaya registrar.

Además debe pagar los derechos de registro sobre el valor del contrato a los contratos contenidos en la escritura.

4. Es importante tener en cuenta que el término legal para registrar la escritura es de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de la misma. Si no se registra dentro de este periodo, la podrá registrar previa cancelación de la respectiva sanción por mora.

En el caso especial de las constituciones, modificaciones o ampliaciones de **HIPOTECA** y las constituciones de patrimonio de familia embargable, el término legal para registrar la escritura es de noventa (90) días hábiles, vencido el cual, el instrumento **NO PODRÁ SER REGISTRADO** y deberá suscribirse nueva escritura pública.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio
Calle 39 No. 31-59 Centro

ACTOS OBJETO DE REGISTRO MERCANTIL

1. Si la escritura pública contiene actos o contratos que versen sobre la constitución, reforma estatutaria, cesión de cuotas sociales, aumento de capital, disolución o liquidación de sociedades, deberá dirigirse a la **CÁMARA DE COMERCIO** del lugar en donde encuentre domiciliada la sociedad, lo mismo para entidades sin ánimo de lucro.
2. Para la inscripción ante dicha entidad, deberá presentar una copia de la escritura junto con un formulario que la Cámara le entregará.
3. Para registrar la escritura deberá cancelar el impuesto de registro, sobre el valor del acto o contrato que vaya a registrar y los derechos de registro que le liquida y cobra la Cámara de Comercio.
4. El término legal para registrar su escritura es de dos (2) meses contados a partir del otorgamiento de la misma.

OFICINAS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
Avenida 40 No. 24A -71

AA 40152526

SDC431530340

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: CINCO MIL
QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO (5.551)SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y
REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRÍCULA INMOBILIARIA		CEDULA CATASTRAL			
234-0004209		00-02-0008-0066-000			
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO	VEREDA			
	PUERTO LOPEZ	INSPECCION DE REMOLINOS			
URBANO	NOMBRE O DIRECCIÓN:				
RURAL X	PREDIO DENOMINADO CAMPO BONITO				
DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA					
NÚMERO ESCRITURA	DÍA	MES	AÑO	NOTARIA ORIGEN	CIUDAD
5.551	08	OCTUBRE	2009	SEGUNDA	VILLAVICENCIO
NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO			VALOR DEL ACTO		
CÓDIGO DEL ACTO	CLASE DE ACTO		VALOR ACTO PESOS		
	HIPOTECA		\$ 80.000.000.00		
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO			IDENTIFICACIÓN		
DEUDOR (ES):			CEDULA DE CIUDADANIA N°		
JOSE EDGAR HERNANDEZ VEGA			19.184.520 DE BOGOTA		
CRISTIAN CAMILO HERNANDEZ ROA			1.032.391.514 DE BOGOTA		
ACREEDOR(ES):			CEDULA DE CIUDADANIA N°		
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA			NOTARIA DE VILLAVICENCIO		

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

11/11/2020

REPRESENTADO POR CARLOS ALBERTO BEJARANO BONILLA	4.149.745 SANTA MARIA
---	-----------------------



En la ciudad de Villavicencio, Capital del Departamento del Meta, República de Colombia, a los ocho (08) días del mes de octubre del año dos mil nueve (2009), ante mí, RAUL HUMBERTO ROJAS RAMOS, Notario Segundo de este

círculo compareció: **CRISTIAN CAMILO HERNANDEZ ROA** mayor(es) de edad, domiciliado(s) en la ciudad de Bogotá D.C., identificado(s) con la (s) cédula (s) de ciudadanía número(s) 1.032.391.514 expedida en Bogotá D.C.; quien declaro bajo la gravedad del juramento ser de estado civil soltero, quien obra en nombre propio y además obra en representación del señor **JOSE EDGAR HERNÁNDEZ VEGA**, mayor(es) de edad, domiciliado(s) en la ciudad de Bogotá D.C., identificado(s) con la (s) cédula (s) de ciudadanía número(s) 19.184.520 expedida en Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, según consta en el poder especial que este le ha conferido que se protocoliza con este instrumento, y que el predio que hipotecan no se encuentra afectado a vivienda familiar, hábil (es) para contratar y obligarse, quien(es) para los efectos del presente documento se llamará(n) **EL(LOS) HIPOTECANTE (S)**; quien(es) manifestó(aron):-----

PRIMERO: Que constituye(n) a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, en adelante "**EL BANCO**", **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO**, sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sobre el siguiente bien inmueble: Un lote de terreno rural denominado, CAMPO BONITO, ubicado en la inspección de Remolinos, jurisdicción del Municipio de Puerto López, departamento del Meta, identificado catastralmente con el número 00-02-0008-0066-000, y folio de matrícula inmobiliaria 234-0004.209 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Puerto López (Meta), con una extensión superficial de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN HECTAREAS, OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS

metros con CARLOS AR detalle 64, con dirección caño danta al medio, ARTURO RAMIREZ SU dirección general N.W. l de alambre, caño danta metros con LUIS CORTI con FREDDY VILLANUE 93 con dirección general 2.225,00 metros con F Partiendo del detalle U detalle 53 (punto de p carretera Y EN 1.000, Puerto Gaitán y encier mención de cabida y li cierto, quedando con futuras, construccióne y frutos, y se extier pensiones, rentas, e ir leyes. **SEGUNDO:** Q hipoteca es de su ex acto anterior al pres forma regular, pacífic limitaciones de de condiciones resolutor arrendamientos por encuentra gravado c



SANTA MARIA

partamento del Meta,

días del mes

ante mí, RAUL ==

Segundo de este

HERNANDEZ ROA

lad de Bogotá D.C.,

udadanía número(s)

lien declaro bajo la

altero, quien obra en

ción del señor **JOSE**

ad, domiciliado(s) en

la (s) cédula (s) de

Bogotá, de estado

según consta en el

protocoliza con este

no se encuentra

ntratar y obligarse,

entó se llamará(n)

stó(aron):-----

CO AGRARIO DE

domicilio principal

ICO HIPOTECA

itación respecto a

el siguiente bien

CAMPO BONITO,

del Municipio de

lo catastralmente

io de matrícula

le registro de

on una extensión

UN HECTAREAS,

SIETE METROS

CUADRADOS (451 HAS, 8.437,00 M2),
cuyos linderos son tomados del título de
adquisición así: Punto de partida. El delta
53 localizado en el costado norte del
predio. **NORESTE:** Partiendo del delta
53, con dirección general S.E. hasta
llegar al detalle 64, linda en 3.660,00

metros con CARLOS ARTURO RAMIREZ. **SURESTE:** Partiendo del
detalle 64, con dirección general S.W. hasta llegar al detalle 58,
caño danta al medio, linda en 1.500,00 metros, con CARLOS
ARTURO RAMIREZ. **SUROESTE:** Partiendo del detalle 58, con
dirección general N.W. hasta llegar al detalle 93, caño emma cerca
de alambre, caño danta cañito al medio (en pare). Linda en 600,00
metros con LUIS CORTES y OCTAVIO ISAZA y en 2.625,00 metros
con FREDDY VILLANUEVA RAMIREZ. **OESTE:** Partiendo del detalle
93 con dirección general N.W. hasta llegar al detalle U, linda en
2.225,00 metros con FREDDY VILLANUEVA RAMIREZ. **NOROESTE:**
Partiendo del detalle U, con dirección general N.E. hasta llegar al
detalle 53 (punto de partida), linda en 360,00 metros con zona de
carretera Y EN 1.000,00 metros con la carretera Puerto López -
Puerto Gaitán y encierra. **PARAGRAFO PRIMERO:** No obstante la
mención de cabida y linderos, el inmueble se hipoteca como cuerpo
cierto, quedando comprendidas todas sus mejoras presentes y
futuras, construcciones, usos, servicios, anexidades, dependencias
y frutos, y se extiende a todos los aumentos así como a las
pensiones, rentas, e indemnizaciones que reciba de acuerdo con las
leyes. **SEGUNDO:** Que el inmueble que se grava con la presente
hipoteca es de su exclusiva propiedad, no ha sido enajenado por
acto anterior al presente ni prometido en venta, y lo posee en
forma regular, pacífica y pública, estando libre de gravámenes y
limitaciones de dominio y embargos, pleitos pendientes
condiciones resolutorias, censo, no ha sido movilizad ni dado en
arrendamientos por escritura pública o anticresis, que no se
encuentra gravado con patrimonio de familia inembargable, y que

SDC631530339

JP8LTWOBV19G2A5L

11/11/2020



en todos los casos se obliga a salir al saneamiento de acuerdo con la ley. **TERCERO:** Que el bien inmueble que se grava con la presente hipoteca fue adquirido por **LOS HIPOTECANTES** por compra, conforme consta en la escritura número 2.720 del 04 de mayo de 2006 otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco del Círculo de Bogotá D.C., la cual se encuentra debidamente registrada. **CUARTO:** Que la hipoteca abierta que se constituye con este instrumento garantiza a **EL BANCO** todas las obligaciones adquiridas por **CRISTIAN CAMILO HERNANDEZ ROA**, de acuerdo con el poder que presenta para su protocolización con la presente, quien(es) para los efectos del presente documento se llamará(n) **EL(LOS) GARANTIZADO(S)**; cualquiera que sea su origen sin ninguna limitación de cuantía por capital, más sus intereses y accesorios, gastos, honorarios de abogado y costas judiciales si fuere el caso, y en general a cualquier suma que por cualquier concepto cubra **EL BANCO** por **EL HIPOTECANTE Y/O EL GARANTIZADO**, así como las que hayan contraído o se llegaren a contraer en el futuro por cualquier concepto por el mismo conjunta o separadamente, en su(s) propio(s) nombre(s) o de terceros a favor de **EL BANCO** ya impliquen para **EL HIPOTECANTE Y/O EL GARANTIZADO** responsabilidad directa o subsidiaria, consten o no en documentos separados o de fechas diferentes, incluidas sus prórrogas y renovaciones, ya se trate de préstamos o créditos de todo orden, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, o cualesquiera otros documentos girados, autorizados, ordenados, aceptados, endosados, cedidos o firmados por **EL HIPOTECANTE Y/O EL GARANTIZADO** individual o conjuntamente con otras personas o entidades, y bien se hayan girado, endosado o aceptado a favor de **EL BANCO** directamente, o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **EL BANCO** con anterioridad a la fecha de constitución de la presente garantía como hacia el futuro. **QUINTO: EL HIPOTECANTE** autoriza a **EL BANCO** para exigir el pago total de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca en cualquier

siguientes hechos: **A)** Si o indirecta que tuviere(n) se dejare(n) de pagar e favor de **EL BANCO** g **HIPOTECANTE** gravare hipotecado si consentimi pierde la titularidad o pc de los medios de que tra **EL HIPOTECANTE Y/O** fiadores, codeudores o promovido un proceso cc o perseguidos por tercer general si sobreviniere pudiere afectar el inmue provisión de fondos, **F)** **EL HIPOTECANTE Y/O BANCO**; **G)** Si **EL HIP** realiza, cambia o no cui inversión para el cual se o de cualquier modo imp Si la presente o cualquier **BANCO** desaparece, se o es abandonada por **EL BANCO** podrá optar **HIPOTECANTE Y/O EL** a favor del mismo; **GARANTIZADO** o cualq



miento de acuerdo con
que se grava con la
HIPOTECANTES por
mero 2.720 del 04 de
ta y Cinco del Círculo
idamente registrada.
constituye con este
las las obligaciones
ROA, de
protocolización con la
sen documento se
alquiera que sea su
or capital más sus
e abogado y costas
lquer suma que por
HIPOTECANTE Y/O
an contratado o se
er concepto por el
pio(s) nombre(s) o
mplicuen para **EL**
nsabilidad directa o
irados o de fechas
es, se trate de
en pagares, letras
cumentos girados,
edidos o firmados
ADO individual o
y bien se hayan
CO directamente,
iado, endosado o
le constitución de
QUINTO: EL
el pago total de
ca en cualquier

tiempo, sin consideración al vencimiento
ni a los plazos pactados, haciendo
efectivos sus derechos extrajudicial o
judicialmente si ocurre, además de los
eventos de aceleración en los pagos
previstos en los respectivos títulos o
documentos de deuda, cualquiera de los

siguientes hechos: **A)** Si incumpliere(n) cualquier obligación directa
o indirecta que tuviere(n) para con **EL BANCO**, y especialmente si
se dejare(n) de pagar en el tiempo debido cualquier obligación a
favor de **EL BANCO** garantizada con esta hipoteca; **B)** Si **EL**
HIPOTECANTE gravare o enajenare en todo o en parte el bien
hipotecado si consentimiento previo y expreso de **EL BANCO**, o si
pierde la titularidad o posesión del bien hipotecado por cualquiera
de los medios de que trata el Artículo 789 del Código Civil; **C)** Si a
EL HIPOTECANTE Y/O EL GARANTIZADO o a cualquiera de sus
fiadores, codeudores o avalistas se les promueve o les es
promovido un proceso concursal; **D)** Si sus bienes son embargados
o perseguidos por terceros en ejercicio de cualquier acción y, en
general si sobreviniere acción judicial que en cualquier forma
pudiere afectar el inmueble hipotecado; **E)** El giro de cheques sin
provisión de fondos; **F)** Por la mala o difícil situación económica de
EL HIPOTECANTE Y/O EL GARANTIZADO a juicio de **EL**
BANCO; **G)** Si **EL HIPOTECANTE Y/O EL GARANTIZADO** no
realiza, cambia o no cumple total o parcialmente con el plan de
inversión para el cual se le haya dado el crédito; **H)** Si obstaculiza
o de cualquier modo impide las visitas que ordene **EL BANCO**; **I)**
Si la presente o cualquiera de las garantías otorgadas a favor de **EL**
BANCO desaparece, se destruye o desmejora por cualquier causa
o es abandonada por **EL HIPOTECANTE**, caso en el cual **EL**
BANCO podrá optar por la subsistencia del plazo si **EL**
HIPOTECANTE Y/O EL GARANTIZADO da(n) una nueva garantía
a favor del mismo; **J)** Si **EL HIPOTECANTE Y/O EL**
GARANTIZADO o cualquiera de sus fiadores o avalistas con

SDC831530338

9FF7FRSCDNERCUJG

11/11/2020



inexactitudes en balances, informes o documentos solicitados o presentados a **EL BANCO** K) Si **EL HIPOTECANTE Y/O EL GARANTIZADO** o cualquiera de sus fiadores, codeudores o avalistas violare alguna de las disposiciones estipuladas en el presente instrumento y/o en otros documentos otorgados a favor de **EL BANCO**; L) Si **EL HIPOTECANTE Y/O EL GARANTIZADO** o cualesquiera de sus fiadores, codeudores o avalistas, fallece.

SEXTO: A) Que el presente gravamen hipotecario comprende y se extiende a todas las indemnizaciones que resultaren a favor de **EL HIPOTECANTE** por cualquier motivo y como consecuencia de su carácter de propietario del bien hipotecado; **B)** Que en caso de que **EL HIPOTECANTE** o sus sucesores a título universal o singular, perdieren en todo o en parte la posesión material del inmueble hipotecado, quedarán obligados especialmente a dar inmediato aviso de tal hecho a **EL BANCO**, lo mismo que a ejercitar inmediatamente las acciones de policía o civiles que correspondan para obtener la recuperación de dicha posesión. **EL HIPOTECANTE** confiere por este instrumento poder a **EL BANCO** para que ejercite en nombre del mismo y en interés de **EL BANCO** tales acciones si **EL HIPOTECANTE** no lo hace, evento en el cual **EL BANCO** no adquiere la obligación de hacer uso del mismo, quedando en libertad de ejercerlo por tratarse de una facultad que no conlleva responsabilidad para **EL BANCO** en caso de hacer uso de ella; **C)** Que si **EL BANCO** entablare acción judicial para cobrar cualquiera de las obligaciones garantizadas con la hipoteca de que trata la presente Escritura, **EL HIPOTECANTE** renuncia a pedir que los bienes embargados se dividan en lotes para los efectos de la subasta pública; **D)** Que el gravamen hipotecario constituido por este instrumento no modifica, altera, ni causa novación de cualquiera de otras garantías, reales y/o personales, constituídas antes o después del otorgamiento de esta Escritura a favor de **EL BANCO**, con el mismo objeto de lo que por este instrumento se otorga, o con objeto similar. **SEPTIMO:** Es entendido que por el simple hecho del otorgamiento de este contrato, **EL BANCO** no



otorgamiento de la pre posterioridad a esta. O efectivos los derechos otorga, le bastará con acompañada del correspondiente inmueble hipotecado, obligaciones que se va confiere poder especial dispuesto en el Art. 8 Notaría la correspondiente presente Escritura con reproducción de la no **HIPOTECANTE** solicite pretenda constituir, a clase sobre el inmueble **Y/O EL GARANTIZADO** de Seguros legalmente ampare contra todo no inferior al valor de las obligaciones renovaciones, y a en de **EL BANCO**, la póliza monto de la indemnización de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio. Si no se asegurara el inmueble **EL BANCO** para c



SDC031525500



contrae obligación alguna de carácter legal ni de ninguna otra clase, de conceder a **EL HIPOTECANTE Y/O EL GARANTIZADO** créditos o de concederle prórrogas, ni renovaciones de las obligaciones vencidas o por vencerse y que hubiere(n) sido contraídas antes del

otorgamiento de la presente garantía, o que se contrajeran con posterioridad a esta. **OCTAVO:** Para que **EL BANCO** pueda hacer efectivos los derechos y garantías que la presente Escritura le otorga, le bastará con presentar una copia registrada de ella acompañada del correspondiente certificado de tradición del inmueble hipotecado, junto con los documentos en que consten las obligaciones que se vayan a cobrar. **NOVENO: EL HIPOTECANTE** confiere poder especial a **EL BANCO** para que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 81 del Decreto 960 de 1970, obtenga de la Notaría la correspondiente copia o copias que solicite de la presente Escritura con la nota de que presta mérito ejecutivo y la reproducción de la nota de registro correspondiente. **DECIMO: EL HIPOTECANTE** solicitará a **EL BANCO** autorización cada vez que pretenda constituir, ampliar o modificar gravámenes de cualquier clase sobre el inmueble. **DECIMO PRIMERO: EL HIPOTECANTE Y/O EL GARANTIZADO** se obligan a contratar con una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, una póliza que ampare contra todo riesgo el inmueble hipotecado, por una suma no inferior al valor comercial del mismo y por el tiempo de duración de las obligaciones amparadas, incluyendo sus plazos y renovaciones, y a entregar debidamente expedida o cedida a favor de **EL BANCO**, la póliza respectiva para que en caso de siniestro el monto de la indemnización se subrogue a la edificación hipotecada de acuerdo con lo establecido por el Artículo 1101 del Código de Comercio. Si no se cumple con esta obligación de mantener asegurado el inmueble hipotecado, desde ahora queda autorizado **EL BANCO** para contratar dicho seguro por la suma de





como valor comercial del inmueble por cuenta de **EL HIPOTECANTE Y/O EL GARANTIZADO** y para cargar a su cuenta el valor de la prima del seguro con sus intereses, quedando entendido que esta autorización no implica responsabilidad de **EL BANCO** en caso de no hacer uso de ella, ya que se trata de una facultad de la cual **EL BANCO** puede no hacer uso. **DUODÉCIMO:** Que en caso que el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODRT) adquiera los bienes que por esta Escritura se hipotecan a favor de **EL BANCO, EL HIPOTECANTE** autoriza de una vez al citado Instituto para pagar a **EL BANCO** las sumas que éste le adeude por cualquier concepto de los dineros que correspondan al precio de adquisición de tales bienes. **DECIMOTERCERO: EL HIPOTECANTE Y/O EL GARANTIZADO** aceptan expresamente, con todas las consecuencias que la ley señala, y desde ahora se dan por notificado de cualquier cesión total o parcial que **EL BANCO** haga de las obligaciones a su cargo y de las garantías que las amparen, incluyendo la presente hipoteca. **DECIMOCUARTO:** Se señala la ciudad de Acacias, como lugar para el cumplimiento de las obligaciones, sin perjuicio de que **EL BANCO** pueda demandar ante el Juez competente del domicilio del deudor o del lugar de ubicación de los bienes hipotecados. **DECIMOQUINTO:** Esta hipoteca se constituye por término indefinido, siendo entendido que mientras no fuere cancelada en forma expresa y mediante el otorgamiento de Escritura Pública firmada por el representante legal de **EL BANCO**, la garantía respaldará todas las obligaciones adquiridas con anterioridad a su otorgamiento y las que se causen o se adquieran durante su vigencia, ya sea que **EL HIPOTECANTE** continúe o no como propietario por enajenaciones totales o parciales de el bien hipotecado, pues la hipoteca produce todos sus efectos jurídicos contra terceros, mientras no sea cancelada su inscripción. **DECIMOSEXTO:** Son a cargo de **EL HIPOTECANTE Y/O EL GARANTIZADO** los gastos que ocasione el otorgamiento y registro de la presente Escritura, los de cancelación, así como de los certificados de libertad de los inmuebles hipotecados que

abierta de primer g
indeterminada, pero e
de los derechos nota
Instrumentos Púbicos,
público la certificación
monto de crédito a
GARANTIZADO. Pre
BEJARANO BONILL
identificado con la céd
Santa María, quien ot
AGRARIO DE COLOM
Agrario de Colombia
documento(s) que p
presente Escritura, ex
DE COLOMBIA S.A.,
hipoteca que p
BANCO, y en genera
hace en la misma **EL**
ASI LA MINUTA PR
Se advirtió a los oto
tienen de leer la tota
de todos los datos
modificar o corregir
demuestra su apro
notario no asume
literal de lo pactado
vertidas en la escrit

AA 40152522



SDC531525499



debidamente complementados a favor de **EL BANCO**, quedarán en poder de éste, junto con la primera copia registrada de la presente Escritura, hasta su cancelación. **DECIMOSEPTIMO:** En razón de constituirse por el presente instrumento una garantía hipotecaria

abierta de primer grado, el presente acto es de cuantía indeterminada, pero exclusivamente para efectos de fijar el valor de los derechos notariales y de inscripción en la Oficina de Instrumentos Públicos, se protocoliza con el presente instrumento público la certificación expedida por **EL BANCO** sobre el cupo o monto de crédito aprobado a **EL HIPOTECANTE Y/O EL GARANTIZADO**. Presente el señor **CARLOS ALBERTO BEJARANO BONILLA**, mayor de edad, vecino de Acacias, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.149.745 expedida en Santa María, quien obra en nombre y representación del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en su carácter de Director Banco Agrario de Colombia, Agencia Acacias, de acuerdo con el(los) documento(s) que presenta(n) para su protocolización con la presente Escritura, expresó que acepta para el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, como en efecto lo hace, esta Escritura y la hipoteca que por medio de ella se constituye a favor de **EL BANCO**, y en general, todas y cada una de las declaraciones que hace en la misma **EL HIPOTECANTE**.

ASI LA MINUTA PRESENTADA EN DISKETTE. -----

Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el notario no asume responsabilidad alguna respecto al contenido literal de lo pactado por las partes, ni por errores o inexactitudes vertidas en la escritura, ni en costos posteriores a la autorización.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

SDC531525499

DSOCLHR18WB3QVEZ

11/11/2020



de la escritura.---- En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. (Art. 35 Decreto Ley 960/70).-----

Los comparecientes presentaron los comprobantes fiscales que se relacionan a continuación y que forma parte de esta escritura: ---

PAZ Y SALVO PREDIAL: EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ CERTIFICA QUE: EL SEÑOR OJEDA GARCIA JAIME ENRIQUE SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DEL PREDIO CON CEDULA CATASTRAL NUMERO 00 02-0008-0066-000 PREDIO: CAMPO BONITO. AVALUO \$340.942.000. VALIDO HASTA EL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2009 SE EXPIDE EN PUERTO LOPEZ A LOS 25 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2009. FIRMADO Y SELLADO.-- PAZ Y SALVO DE VALORIZACION MUNICIPAL NUMERO 0031 LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA CERTIFICA QUE: EL PREDIO INSCRITO BAJO LA REFERENCIA CATASTRAL NUMERO 00-02-0008-0066-000 SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE VALORIZACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009.- SE EXPIDE A LOS 25 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2009 (FDO) ILEGIBLE.-----

PAZ Y SALVO DE VALORIZACION DEPARTAMENTAL NUMERO 201075 EXPEDIDO POR LA GOBERNACION DEL META, A LOS 06 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2009. CLASIFICACION: VIGENCIA ACTUAL: CONCEPTO: PAZ Y SALVO VALORIZACION NUMERO CATASTRAL 00-02-0008-0066-000.-----

Se protocoliza la carta de aprobación del crédito por la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000,00) MONEDA CORRIENTE.-----

LEIDO, el presente instrumento por los comparecientes y advertidos de su registro, dentro del término legal de 90 días, lo firman a prueba de su asentimiento. Junto con el suscrito notario, quien en esta forma lo autoriza. - DERECHOS: \$ 229.560- - - -

RECAUDOS PARA LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y



CRISTIAN CAMILO F
DIRECCIÓN: Calle
TELF-CELULAR: 311
OCUPACION: Gna

CARLOS ALBERTO E
Represente del ban

EL NOTARIO SEGUN

Evr/.

AA 40152521



SDC731525498



REGISTRO \$6.930 RESOLUCION
9500 DEL 2008.-- IVA: \$ 51.344-- --

Esta escritura se elaboró en las hojas de
papel notarial números: AA 40152526,
AA 40152525, AA 40152524, AA 40152523,
AA 40152522, AA 40152521.--



CRISTIAN CAMILO HERNANDEZ ROA

DIRECCIÓN: Calle 123 # 47 -73 (Bogotá)

TELF-CELULAR: 311 2218640

OCUPACION: Granjero



CARLOS ALBERTO BEJARANO BONILLA

Represente del banco Agrario

EL NOTARIO SEGUNDO,

RAUL HUMBERTO ROJAS RAMOS



Evr/.

deben ser corregidos
escritura, suscrita por
agada por los mismos.

bantes fiscales que se
de esta escritura: ---

ETARIO DE HACIENDA

ICA QUE: EL SEÑOR

TRA A PAZ Y SALVO

PREDIO CON CEDULA

IO PREDIO: CAMPO

HASTA EL 25 DE

TO LOPEZ A LOS 25

MADO Y SELLADO.--

NUMERO 0031 LA

INFRAESTRUCTURA

IO LA REFERENCIA

: ENCUENTRA A PAZ

HASTA EL 31 DE

DIAS DE MES DE

AMENTAL NUMERO

- META, A LOS 06

CACION: VIGENCIA

ZACION NUMERO

o por la suma de

100,00) MONEDA

omparecientes y

jal de 90 días, lo

l suscrito notario,

229.560-- --

NOTARIADO Y

SDC731525498

2E7FPM1PU7YG5MFQ

11/11/2020

Propietario :	OJEDA GARCIA JAI	
Cédula:	17.065.462	
Fecha Expedición:	Septiembre	25 de
IMPUESTO PREDIAL:		
Cédula Catastral:	00 02 0008 0066 001	
Avaluo	Año	Recil
340.942.000,00	2009	8168

[Signature]
Tecnico Administrativo

DETALLE DE CANTIDADES		
DEBITO		
\$10.000,00		
\$10.000,00		
\$0,00		
\$0,00		
\$20.000,00		
EFECTIVO	\$0.000,00	TOTAL

ER PLUS
ALCALDIA
PAZ Y SALVO DE V.

LA SECRETARIA
INFR

que el precio inscrito bajo la referencia C
se encuentra a PAZ Y SALVO por correo
Dario Lopez, Mada
Banció

[Signature]
JOSEFINA GAMA OCTAVO
Profesional Universitario Plane

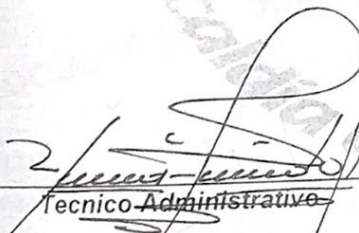
REPUBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ-SECRETARIA DE HACIENDA
TESORERIA GENERAL

0 34

PAZ Y SALVO
MUNICIPAL

No. Cat. 00 02 0008 0066 000

Propietario :	OJEDA GARCIA JAIME-ENRIQUE		Dirección	Puerto Guadalupe		
Cédula:	17.065.462		Mat inmb	2234-0004209-89		
Fecha Expedición.	Septiembre	25 de 2009	Vencim:	Noviem	25 de 2009	
IMPUESTO PREDIAL:						Rural
Cédula Catastral:	00 02 0008 0066 000		Predio :	CAMPO BONITO		
Avaluo	Año	Recibo	Fecha/Pago	Hras	Mts	A.C.
340.942.000,00	2009	81686	25/09/2009	451	8837	302


Tecnico-Administrativo

"Seguridad y Compromiso Social "



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



SDC931525497

SDC931525497



67ARZ8KQVSOXML14

11/11/2020

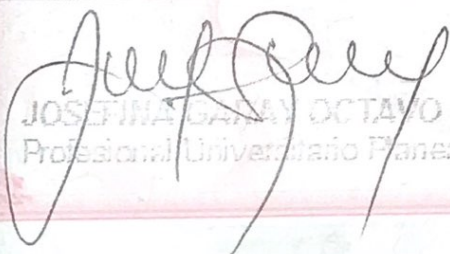
REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DE PUERTO LÓPEZ - META
PAZ Y SALVO DE VALORIZACION MUNICIPAL 2009

No. 0031

LA SECRETARÍA DE PLANEACION E
INFRAESTRUCTURA

CERTIFICA

Que el predio inscrito bajo la referencia Catastral No.	00 02 0000 0066 000
Se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de valorización hasta	31 Diciembre 2009
Puerto López, Meta	25 SEPTIEMBRE DE 2009
Elaboró	ISNELDA RAMIREZ


JOSEFINA GAMA OCTAVO
Profesional Universitario Planeación



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



11/11/2020

AOEYRLM2K10IAXO



SDC131525496



GOBERNACION DEL META
NIT. 892000148-8

FECHA: 06/10/2009

Nº:

REGION:

VIGENCIA ACTUAL

Facturas No

PD:

PAZ Y SALVO CATASTRAL No. 00 02 0008 0066 000*

ENTIDAD

NOMBRE:

JAIME OJEDA GARCIA

C.C. o NIT: 17065462

ADE:

diez mil 00 / 100 Pesos En M/Cte

C/C	Imputación Contable		USO Y/O RUBRO	Distribución en Usos y/o Rubros	VALOR
	DEBITO	CREDITO			
MA					
M	\$10.000,00	\$0,00	0301 - 010102010301 - 17Contribución		10.000,00
P	\$10.000,00	\$0,00	de Valorización		
P	\$0,00	\$10.000,00			
MS	\$0,00	\$10.000,00			
	\$20.000,00	\$20.000,00			
TOTAL CHEQUE:					
EFECTIVO:	10.000,00				

PAZ Y SALVO VALORIZACION DPTAL

NOTA: Si hay equivocación con relación a la obligación de pagar o en cuanto al monto, tal error no exime al contribuyente del pago. Igualmente el contribuyente no puede invocar el error para negar el pago de la contribución. Este certificado no es prueba de la cancelación del gravamen. En vigencia es por 30 días calendario.

ORIGINAL

"Unidos gana el Meta"

201075



República de Colombia

Plantel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



11/11/2020

TJ10L1406L3EL4EN



SDC331525495

SDC331525495





SDC631525494

Señor:
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO META.
E. S. D.

ASUNTO: MEMORIAL PODER

JOSE EDGAR HERNANDEZ VEGA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad Villavicencio (Meta), portador de la cédula de ciudadanía número 19.184.520 expedida en Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, en mi condición de propietario del 50% del inmueble denominado CAMPO BONITO, ubicado en la vereda Remolino, jurisdicción del Municipio de Puerto López, departamento del Meta, el cual se identifica con cedula catastral número 00 - 02 - 0008 - 0066 - 000 y folio de matrícula inmobiliaria 234 - 0004.209 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Puerto López - Meta manifiesto que otorgo poder especial al Señor **CRISTIAN CAMILO HERNANDEZ ROA**, también mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Villavicencio (Meta), identificado con cedula de ciudadanía número 1.032.391.514 expedida en Bogotá, de estado civil soltero para que garantice con mi cuota parte las obligaciones adquiridas con el Banco Agrario de Colombia S.A; y adelante todas las gestiones necesarias tendientes a otorgar escritura pública de constitución de hipoteca abierta de primer grado en cuantía indeterminada sobre el bien inmueble descrito líneas atrás, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran contenidas en la escritura número 2.720 del 04 de mayo de 2006 otorgada en la Notaria Cuarenta y Cinco del Circulo de Bogotá D.C.,

El Señor **CRISTIAN CAMILO HERNANDEZ ROA**, queda facultado para firmar la respectiva escritura pública y, en general adelantar todas las actividades tendientes a otorgar la respectiva escritura de constitución de hipoteca.

Manifiesto que el inmueble no se encuentra sometido a afectación a vivienda familiar.

De Ustedes,

JOSE EDGAR HERNANDEZ VEGA
C.C. No. 19.184.520 de Bogotá D.C.

Acepto,

CRISTIAN CAMILO HERNANDEZ ROA
C.C. No. 1.032.391.514 de Bogotá D.C.



SDC631525494

XX2XKSQP00NII4N

11/11/2020



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Banco Agrario de Colombia

EL BANCO
OFICIAL



Que ha Aprobado al(a)
ROA, identificado con
1.032.391.514 de Bogotá
MILLONES DE PESOS M.CI
con hipoteca sobre el pr
Puerto Lopez - Meta e id
No. 234-0004209

La presente constancia :
de Acacias - Meta, en c
2720/88, modificado por

Para constancia se firm
mes de Septiembre de 2

CARLOS A



Banco Agrario de Colombia



SDC831525493

EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
OFICINA ACACIAS META

CERTIFICA:

Que ha Aprobado al(a) señor(a) **CRISTIAN CAMILO HERNANDEZ ROA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **1.032.391.514 de Bogota**, un crédito por valor de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M.CTE (\$ 80.000.000.00)**, el cual se garantiza con hipoteca sobre el predio RURAL, ubicado en el municipio de Puerto Lopez - Meta e identificado con la matricula inmobiliaria No. **234-0004209**

La presente constancia se expide con destino a la Notaria Única de Acacias – Meta, en cumplimiento del artículo 5° del decreto 2720/88, modificado por el decreto 1680/89 Art. 9°.

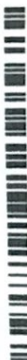
Para constancia se firma en Acacias – Meta, a los 30 días del mes de Septiembre de 2009.

CARLOS ALBERTO BEJARANO BONILLA
Director

Carrera 17 No. 12 – 34 Teléfono 098 6560340 6563013 telefax 6560231 Acacias Meta
www.bancoagrario.gov.co - attnclie@bancoagrario.gov.co
NIT. 800.037.800-8



SDC831525493



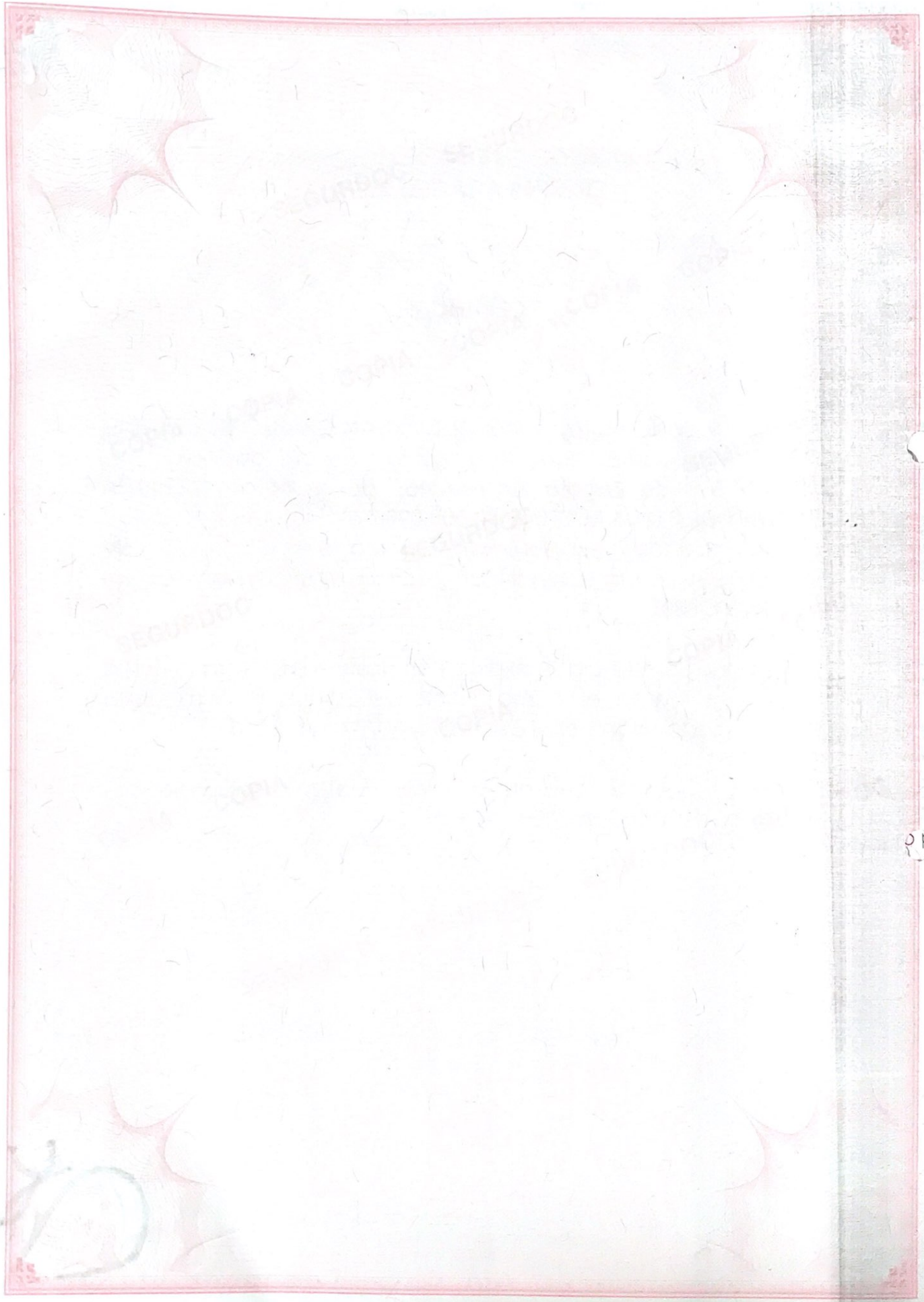
92W4F512WAQC931Y

11/11/2020



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial





Señor:

NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO META.

E G I

S

D.

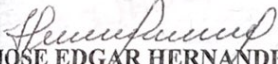
ASUNTO: MEMORIAL DE PODER.

JOSE EDGAR HERNANDEZ VEGA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C (Cundinamarca), portador de la cedula de ciudadanía numero 19.184.520 expedida en Bogotá D.C, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, en mi condición de propietario del 50% del inmueble denominado CAMPO BONITO, ubicado en la vereda remolino, jurisdicción del municipio de Puerto López, departamento del meta, el cual se identifica con cedula catastral numero 00-02-0008-0066-000 y folio de matricula inmobiliaria 234-0004.209 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Puerto López - meta. Manifiesto que otorgo poder especial al señor **CRISTIAN CAMILO HERNANDEZ ROA**, también mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C (Cundinamarca), identificado con cedula de ciudadanía numero 1.032.391.514 expedida en Bogotá, de estado civil soltero para que garantice con mi cuota parte de las obligaciones adquiridas con el Banco Agrario de Colombia S.A; y adelante todas las gestiones necesarias tendientes a otorgar escritura pública de constitución de hipoteca abierta de primer grado en cuantía indeterminada sobre el bien inmueble descrito líneas atrás, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran contenidas en la escritura número 2.720 del 04 de mayo de 2006 otorgada en la notaria cuarenta y cinco del circulo de Bogotá D.C.

El señor **CRISTIAN CAMILO HERNANDEZ ROA**, queda facultado para firmar la respectiva escritura pública y, en general adelantar todas las actividades tendientes a otorgar la respectiva escritura de constitución de hipoteca.

Manifiesto que el inmueble no se encuentra sometido a afectación a vivienda familiar.

De ustedes,


JOSE EDGAR HERNANDEZ VEGA

C.C No. 19.184.520 de Bogotá D.C.

Acepto,


CRISTIAN CAMILO HERNANDEZ ROA
C.C. No. 1.032.391.514 de Bogotá D.C.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SDC031525492

NGRVA3135ZOT6RDW

11/11/2020

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
ANTE LA NOTARIA QUINTA
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Compareció: CLUSTIA CUNNO
Heinandez ROC
quien exhibió la C.C.: 1032 39154
expedida en SA
y declaro que la firma que aparece en
el presente documento es suya y que
el contenido del mismo es cierto.

NOTARIA
5

DECLARANTE
[Firma]
Autorizo el anterior documento
LA NOTARIA (E)
[Firma]
LUZ NERY C. MARULANDA
NOTARIA QUINTA (E)
Bogota, D.C.

8 OCT 2000

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
ANTE LA NOTARIA QUINTA
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Compareció: JOS EDOAR
Heinandez ROC
quien exhibió la C.C.: 19189520
expedida en SA
y declaro que la firma que aparece
en el presente documento es suya y que
el contenido del mismo es cierto.

NOTARIA
5

DECLARANTE
[Firma]
Autorizo el anterior documento
LA NOTARIA (E)
[Firma]
LUZ NERY C. MARULANDA
NOTARIA QUINTA (E)
Bogota, D.C.

8 OCT 2000



DE: BANCO AGRARI
A CARLOS ALBER
VALOR: -----

En la ciudad de
República de Col
DEL AÑO DOS MI
Notario el Doctor E
consigna en los

Compareció: JUAN
edad, vecino de la

16.647.342 de

AGRARIO DE CO
existencia y pre

protocoliza con el

acuerdo N° 50 del

citada entidad, y e

007 de 1996, Títul

documento con

BEJARANO BOND

ciudadanía nual

representación de

de prenda abierta

hipotecas que se

conceda, así co

citando ello proce

AC-

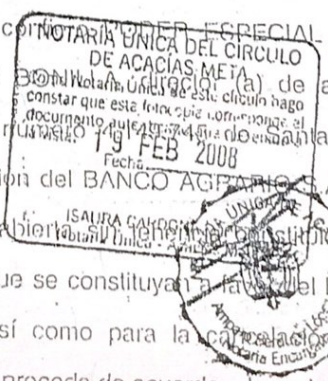


NUMERO: Nº 2107 Dos mil
ciento siete
FECHA: VEINTITRES (23) DE OCTUBRE DOS MIL
SEIS (2006)
ACTO: PODER ESPECIAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN:

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Nit: 800037800-8
A CARLOS ALBERTO BEJARANO BONILLA, C.C.-4.149.745
VALOR: SIN CUANTIA

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los VEINTITRÉS (23) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS (2.006), en la Notaría Catorce (14) de Bogotá, siendo Notario el Doctor EDUARDO CASTRO PÉREZ, se otorgó escritura pública que consigna en los siguientes términos:

Compareció: JUAN MÁNUEL REVEIZ NAVIA, Gerente Regional Bogotá, mayor edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía 16.647.342 de Cali, en su condición de Representante Legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., conforme se acredita con el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera que se protocoliza con el presente instrumento y en cumplimiento del artículo segundo del acuerdo N° 50 del 19 de diciembre de 2000 expedido por la Junta Directiva de la citada entidad, y en concordancia con lo dispuesto en la Circular Básica Jurídica 007 de 1996, Título I, Capítulo III, numeral 3, manifiesto que por medio del presente documento otorgo PODER ESPECIAL al (la) Doctor (a) CARLOS ALBERTO BEJARANO BONILLA, Único (a) de esta ciudad, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 19.894.620 de Santa María (Boy.), para que en nombre de representación del BANCO AGRARIO S.A. BANAGRARIO, suscriba los contratos de prenda abierta y hipotecas que se constituyan a favor de la Entidad, acepto las hipotecas que se constituyan a favor del Banco por razón de los créditos que éste conceda, así como para la cancelación de los gravámenes correspondientes cuando ello proceda de acuerdo a lo reglamentado por el Banco.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
ANTE LA NOTARIA QUINTA
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Compareció: Juan Manuel Reveiz Navia
en exhibió la C.C.: 19894620
edada en: 57
Declaro que la firma que aparece en
presente documento es suya y que
interesa del mismo es cierto.



DECLARANTE
Juan Manuel Reveiz Navia
Notario (E)
8 OCT 2006

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos de fe.

NOMBRE Superintendencia Financiera de Colombia
Superintendencia Financiera de Colombia
Superintendencia Financiera de Colombia

Fecha de inicio del cargo: 08/01/2004
Financiera de Colombia Superintendente
Eduardo Andrés Pachón Cía. Financiera
Fecha de inicio del cargo: 02/09/2004
Financiera de Colombia Superintendente

José Gabriel Casanueva Calderón
 Fecha de inicio del cargo: 20/02/2004
 Superintendencia Financiera
 José Alberto Flórez García
 Fecha de inicio del cargo: 06/02/2004

S. Gloria Stalla Izquilar Arza, C. A. 26/02/2004

Francisco de Colombia (Pope)
Código Ignacio Trejo Pérez (Pope)
S. Fecha de inicio del cargo: 19/08/2004. C
Francisco de Colombia (Pope)
Nubia Victoria Palacios Dillon (Pope)

Fecha de inicio del cargo: 17/1/2005
Superintendencia General de
Elida Rangel Cuatrecasas
Fecha de inicio del cargo: 20/01/2005
Superintendencia General de

Fecha de inicio del cargo: 20/05/2009
Colombia Superintendencia
Giovanny Ramos Rodríguez, J. de
Fecha de inicio del cargo: 08/01/2006
Financiera de Colombia Super

Glória Estela Osório Castanheira
 SíFecha de inicio del cargo: 19/01/2000
 Financiera de Colombia Super
 Nubia Esperanza Blanco Anola
 SíFecha de inicio del cargo: 01/01/2000

Superintendencia Financiera
Financiera de Colombia Sup
C. Bogotá D.C. Lunes 5 de junio de 20
Superintendencia Financiera

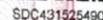
U. G. Del. Ruler

SECRETARÍA GENERAL AD-IC
Ministerio de Colombia
De conformidad con el artículo 1
para todos los efectos legales.
Señalado en Bogotá, Colombia, a

AL
15 de un
TO B

Colombia Superintendente
Financiera
Colombia
Superintendente

BC-BANAGRAHIO Codi

[illegible]

SDC 431525490

7012GR89BA34VWB10

A 4-5030

Tel-No

EL NOTARIO CA

EDUARDO CAS

N.M.

230110

EDUARDO CASTRO PEREIRA
NOTA
POGOLA, PEREIRA, CASTRO

REVISOR Grady C

2107



Esta hoja corresponde a la escritura pública No. Do mil ciento y siete
De fecha Veintitres (23) de Octubre de dos mil se (2006).

JUAN MANUEL REVEIZ NAVIA

Gerente Regional Bogotá

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

C.C.No.

Tel.No.

EL NOTARIO CATORCI DE BOGOTÁ D.C

EDUARDO CASTRO PEREZ

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE ACACIAS META

Como Notaría Única de este círculo hago constar que esta fotocopia corresponde al documento autenticado que he tenido a la vista.

Fecha 19 FEB 2006

ISAURA CARDONA LOPEZ
Notaría Única - Acacias Meta



SDC631525489

LXFRZMHY1VZXUOD

11/11/2020

DOMINIO NOTARIO CATORCI DE BOGOTÁ D.C. COPIA FOTOCOPADA CON FIDELIDAD A LA VISTA

23 OCT 2006

EDUARDO CASTRO PEREZ
NOTARIO CATORCI DE BOGOTÁ D.C.

REVISOR
J. J. J. J.

DADO EN BOGOTÁ, D.E., a _____
EL NOTARIO CATORCE DE BOGOTÁ:

Come il D-ICT 2003

 $\frac{1}{N}$

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

la Superintendencia del Seguro Anio General Ad-
a la Flujajerato de los Incubados y en la Se-
de el numeral 66 del articulo 66 del Decreti
la SUU noviembre de 2005 en concordancia con

NOTARIO
DE VILLASHERMANOS
NOTARIO
(SEGUNDA)

cha : 08 de OCTUBRE de

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BC - BANAGUAYO Código 1

1-Elavicencio-Meta OCTUBRE

Asistentes :	CASTRO RUIZ GLADYS CAICEDO COMETA JAIME Y OTRA BANCO CAJA SOCIAL VENTA E HIPOTECA-HIPOTECA VIVIE
Contrato :	Observaciones
de Turno :	

CHOS NOTARIALES		
1	VENI	77,000,000
2	HIF07	44,000,000
3	COMPA	

RTAFES Resol. 9500 de 2008..... \$

3	Copia(s) de	20	hojas	\$
1	Simple(s) de	6	hojas	\$
	Parcial(es)		hojas	\$
16	Autenticaciones			\$

11. GASTOS NOTARIALES \$

AL A PAGAR ESCRITURA

UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO P

AL VALOR ABONADO

Comprador \$

Código Super Notaria:

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA

IVA - Regimen Común - Actividad económica

1553

el Notario Cuarto del Circulo de Boreas
hace constar que esta fotocopia concuerda
con el original de un documento colacionado
y he tenido a su vista.

NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO

RAUL HUMBERTO ROJAS RAMOS - NOTARIO

NIT. 17.300.897-9

Código Super Notariado: 5001002

Carrea 30A No 39-18 Primer piso Tel. 662 1087

SDC031525487

Fecha: 08 de OCTUBRE

de 2009

FACTURA DE VENTA N° 037030

al de BC - BANAGRARIO Código 1-43

Villavicencio-Meta OCTUBRE

08 de

2009 ESCRITURA No. 05552

Prezentes: CASTRO RUIZ GLADYS

C.C. 30,982,328-

CAICEDO COMETA JAIME Y OTRA

C.C. 17,330,878-

BANCO CATA SOCIAL

Contrato: VENTA E HIPOTECA-HIPOTECA VIVIENDA INDIVIDUAL-CONS

de Turno: Observaciones:

LIQUIDACION

DEBITOS NOTARIALES

Acta(s) VEH	77,000,000	221,460
HIP07	44,000,000	92,652
CONFA		41,610

PARIALES Resol 9500 de 2008..... \$ 355,722

SISTOS DE ESCRITURACION

Res de la matriz	6	 \$	11,700
3 Copia(s) de	20	hojas \$	117,000
1 Simple(s) de	6	hojas \$	11,700
Parcial(es)		hojas \$	0
16 Autenticaciones		 \$	18,880
TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION		 \$	159,280

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS

IVA	82,400
Super-Notariado y Registro	3,465
Cuenta Especial para el Notariado ..	3,465
R-Fuente (Base)	77,000,000
	770,000

TOTAL GASTOS NOTARIALES \$

515,002

TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS .. \$

859,330

TOTAL A PAGAR ESCRITURA

1,374,332

CON: UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100-MC

TOTAL VALOR ABOVADO

1,374,332

Aceptada

Elaborada

Comprador \$ 380,037 Vendedor \$ 994,295

Código Super Notariado: 5001002

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA

IVA - Regimen Común - Actividad económica 7411 - Tarifa 0.966% - Factura expedida por Computador

B.

+ 5539 = 367.742



SDC031525487

AZJ8U20JU1Q8T76G

11/11/2020

NOTARIA SEG

RAUL HUMER
NIT 1

Carrea 30A No 3

CERTIFICADO D

POR E

ESCRITURA PUBLICA No.

ENAJENANTE

CASTRO RUIZ

IMPORTE :

VALOR VENTA \$

TOTAL RETENCION \$

VALOR RETENIDO \$

FECHA CERTIFICADO 08-10-20

El enajenante



NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO

RAUL HUMBERTO ROJAS RAMOS - NOTARIO
NIT 17.300.897-9

Carrea 30A No 39-18 Primer piso Tel. 662 1087



SDC231525486

CERTIFICADO DE RETENCION EN LA FUENTE 002525

(Ley 55 DE 1.985)

POR ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES

ESCRITURA PUBLICA No. 05552 DEL 08 DE OCTUBRE DEL 2009

ENAJENANTE(S)	CEDULA	%
CASTRO RUIZ GLADYS	30,982,328	.00

INMUEBLE :

VALOR VENTA	\$ 77,000,000.00
TOTAL RETENCION	\$ 770,000.00
VALOR RETENIDO	\$ 770,000.00

FECHA CERTIFICADO 08-10-2009

El enajenante

Notaria 2 Villavicencio
Raul Humberto Rojas Ramos



11/11/2020

KHGWLEY1QKIE3BCT

SDC231525486

NOTARÍA

CÍRCULO DE VILLAVICENCIO

A large, ornate red flourish that starts from the bottom of the 'N' in 'NOTARÍA', extends horizontally, and then curves upwards and to the right, ending in a stylized, leaf-like shape.



Carrera 30A No. 39 - 18 Centro Villavicencio
Telf. (57) (8) 678 4803
segundavillavicencio@supernotariado.gov.co